

	Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico	Página 1 de 5
	PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Código: CCJ-G-001
		Versión: 06- 17/02/2023

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a tener a cuenta para el adecuado desarrollo de las audiencias de conciliación con base a lo establecido en la Ley 2220 de 2022.

2. ALCANCE

Esta guía aplica a todos los estudiantes conciliadores y asesores del Centro de Conciliación.

3. RESPONSABLE

El responsable de la adecuada ejecución de este protocolo es el Coordinador(a) del Centro de Conciliación de la Universidad del Magdalena.

4. GENERALIDADES

El Centro de Conciliación reconoce las relaciones asimétricas de poder basadas en la desigualdad de género, discriminación y violencia institucional por prejuicio como una barrera de acceso a la justicia para las mujeres, lideresas, defensoras de derechos humanos y personas LGBTI. Con relación a los principios de igualdad, prevalencia de la Dignidad Humana y prevalencia de los derechos fundamentales, el centro de conciliación garantiza rutas y medidas de atención diferencial de manera inmediata, oportuna y efectiva, mostrando respeto por la identidad de género y orientación sexual a través de la prestación de servicios libres de estereotipos sexistas y acciones revictimizantes.

Decreto 4799 de 2011 (Reglamentario de la Ley 1257 de 2008) Artículo 4°. Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor. Las autoridades competentes están obligadas a informar a las mujeres víctimas el derecho que tienen a no ser confrontadas con el agresor.

Este derecho, consagrado en literal k) del artículo 8° de la Ley 1257 de 2008, incluye el derecho a manifestar ante la fiscalía general de la Nación directamente, por escrito o a través de representante judicial, su intención de no conciliar. De igual manera, incluye el derecho a participar o no, en cualquier procedimiento o diligencia administrativa, civil o penal, ante cualquiera de las autoridades competentes, en las cuales esté presente el agresor.

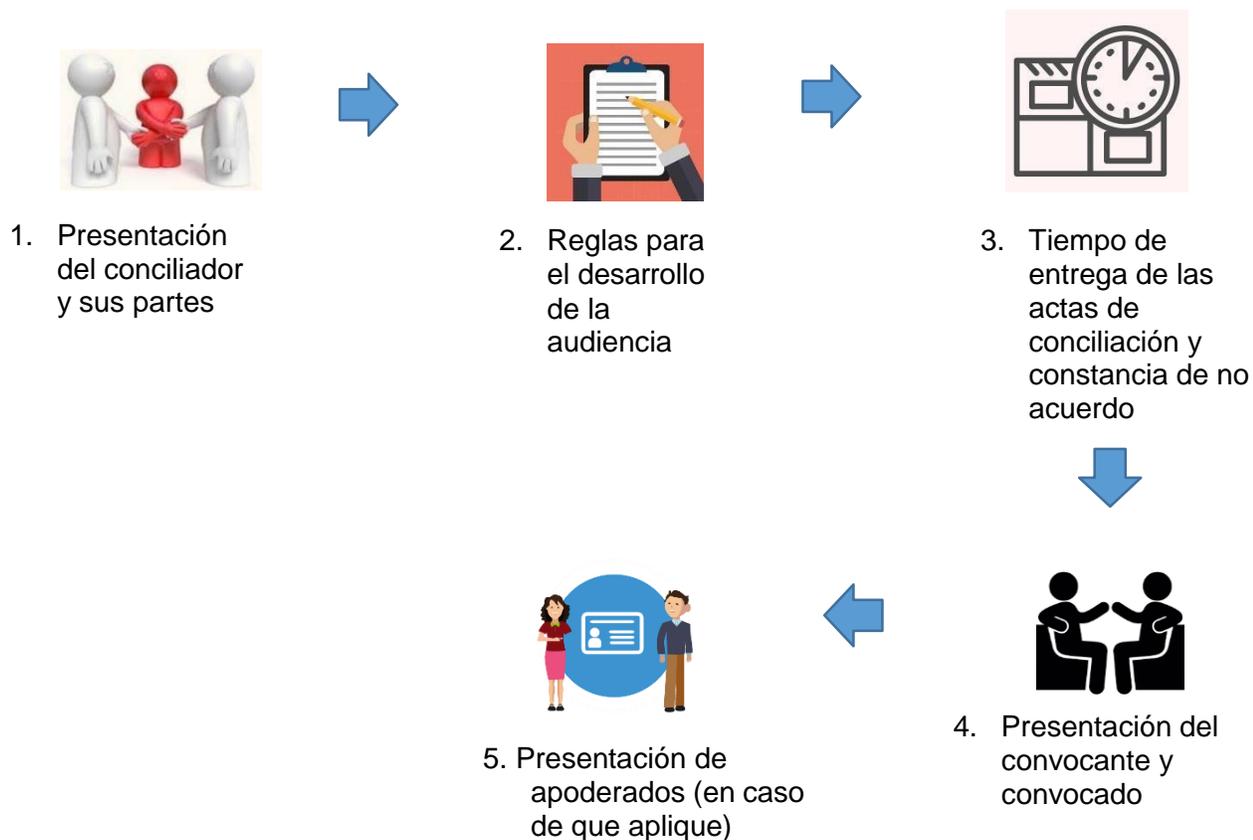
Con la manifestación de la mujer víctima de no conciliar quedará agotada la etapa de conciliación y se dará continuidad al proceso.

En el trámite de las medidas de protección, este derecho se garantizará en relación con la etapa de conciliación ante cualquiera de las autoridades competentes. Las VBG y la Violencia intrafamiliar no son objeto de conciliación

5. DESCRIPCIÓN

Los estudiantes conciliadores y asesores al momento de iniciar la audiencia de conciliación deberán realizar las siguientes acciones:

5.1 Descripción gráfica del protocolo



5.2 Descripción detallada del protocolo

PASOS		
1	Presentación del conciliador y sus funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a las partes. • Explicar los beneficios de la conciliación como MASC. • Indicar que el conciliador es un tercero neutral
2	Reglas para el desarrollo de la audiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar que la audiencia se realiza bajo determinados principios y valores. • Señalar las reglas con las cuales se desarrollará la audiencia. • Instar a las partes a formular posibles soluciones al conflicto. • Proponer fórmulas de arreglo al conflicto en caso de ser necesario. • Indicar que se pueden hacer reuniones separadas en caso de que las partes se estén dispersando en aras de lograr acuerdos. • Explicar a las partes los efectos de la audiencia de conciliación: se expide un acta de conciliación (CCJ-F06 Formato de Acta de Conciliación), una constancia de no acuerdo (CCJ- F09 Formato constancia de no acuerdo) o una Constancia fijación de nueva fecha.
3	Tiempo de entrega de las actas de conciliación y constancia de no acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar a las partes que el término de entrega del acta de conciliación o constancia de no acuerdo es de tres (3) días hábiles posterior al registro en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho.
4	Presentación del convocante y convocado	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar a las partes. • Realizar una síntesis de los hechos y pretensiones.
5	Presentación de apoderados (en caso de que aplique)	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar al apoderado (s), indicando cuál es su rol dentro de la audiencia.

OBSERVACIONES POR PARTE DEL DOCENTE

--

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación y/o Arbitraje Inclusivos para Personas con Discapacidad- Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Guía de Atención a Mujeres y Personas LGTBI en los Servicios de Acceso a la Justicia-Ministerio de Justicia y del Derecho.

7. REGISTRO DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Ítem modificado	Descripción
1	01/08/2017	4. Descripción	Por oportunidad de mejoramiento de auditoría externa, se realizaron modificación a la descripción del protocolo organizando entablas con el fin de verificar el cumplimiento de este por el estudiante conciliador.
2	31/01/2019	1. Objetivo	Se reemplaza el decreto 1829 de 2013 por el decreto 1069 del 2015 el cual compila normas de la misma naturaleza.
		4. Descripción	Se incluye el campo de observación con el fin de identificar necesidades de formación o retroalimentación en los estudiantes.
3	26/08/2019	1. Objetivo	Se incluye la Ley 527 de 1999, y los decretos legislativos 491 y 806 2020
		4. Descripción	Por oportunidad de mejoramiento de auditoría externa, se realizó modificación a la descripción del protocolo organizándolo de manera lógica, ampliando el termino de entrega de los resultados de la audiencia de conciliación a las partes y sintetizando el paso a paso que debe seguir el estudiante conciliador para desarrollar la audiencia de conciliación.
4	28/09/2020	3. Responsable	Se ajusta teniendo en cuenta lo contenido en la Guía de Atención a Mujeres y Personas LGTBI en los Servicios de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho
		4. Generalidades	Se incluye este ítem teniendo en cuenta las declaraciones a incorporar en los documentos teniendo en cuenta Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación y/o Arbitraje Inclusivos para Personas con Discapacidad y la Guía de Atención a Mujeres y Personas LGTBI en los Servicios de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho
		5. Descripción	Se incluye una descripción gráfica para dar cumplimiento a lo dispuesto en Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación y/o Arbitraje Inclusivos para Personas con Discapacidad. En el paso 3, se ajusta el tiempo de entregara las partes las actas conciliatorias
		6. Documentos de referencia	Se incluye este ítem para hacer referencia a los documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
5	17/11/2020	1. Objetivo	Se remplace la normativa mencionada, ley 527 de 1999, ley 640 de 2001, el decreto 1069 de 2015 y los decretos legislativos 491 y 806 del 2020 por Ley 2220 de 2022.

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Dirección y Coordinación Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación 16/02/2023</i>	<i>Yineth Pérez Torres Responsable Mejora Continua COGUI+ Grupo de Gestión de la Calidad 16/02/2023</i>	<i>Giovanna Simancas Tinoco Director Programa Académico de Derecho 17/02/2023</i>